ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 012019002184
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES EN ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN A LOS JOVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
CONTRATISTA: JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS
IDENTIFICACIÓN C.C. No. 72.044.399

Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **30.897.355**, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **72.044.399,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1 Que el Distrito de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3 Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES EN ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN A LOS JOVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($71.500.000,oo). CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Mediante un (1) primer pago al 30 de marzo por valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($7.150.000,oo) y nueve (9) pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($7.150.000,oo).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2019, que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los

responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio

NIT No 890102018-1
Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribucicnes que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación y el Decreto de multas y sanciones del Distrito. **VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollaran en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla,

28 FEB. 2019

ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General

JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS
Contratista

Revisó: Fernando Bohórquez Londoño-Asesor en Contratación-Secretaría General.

FECHA DE REGISTRO
PRESUPUESTAL
28 FEB. 2019

NIT No. 890102018-1
Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla · Colombia

equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201900851** de 04 Febrero de 2019. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **Camilo de Castro Chapman,** Asesor de Despacho Adscrito a la Secretaría Distrital de Gestión Social o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA**, es el único

0 12018004035

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."
CONTRATISTA: JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS.
IDENTIFICACIÓN C.C. No. 72.044.399

Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **30.897.355**, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra ***JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS,*** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **72.044.399,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Distrito de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA." CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000.oo) CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Un (1) primer pago al treinta (30) de agosto del 2018 por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.200.000.oo)** y cuatro (4) pagos mensuales iguales por el valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($4.950.000.oo)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2018, que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**. CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182874** de agosto del 2018. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **CAMILO DE CASTRO CHAPMAN,** Asesor de Despacho Adscrito a la Secretaría Distrital de Gestión Social o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único

0 1 2 0 1 8 0 0 4 0 3 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."
CONTRATISTA: JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS.
IDENTIFICACIÓN C.C. No. 72.044.399

Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **30.897.355**, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **72.044.399,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Distrito de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA." CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000.oo) CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Un (1) primer pago al treinta (30) de agosto del 2018 por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.200.000.oo)** y cuatro (4) pagos mensuales iguales por el valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($4.950.000.oo)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2018, que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer

Vo. Bo.

buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182874** de agosto del 2018. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **CAMILO DE CASTRO CHAPMAN,** Asesor de Despacho Adscrito a la Secretaría Distrital de Gestión Social o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único

responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio

de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación y el Decreto de multas y sanciones del Distrito. **VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollaran en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla, el veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General

JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS
Contratista

Proyectó: Alfredo Figueroa– Asesor en Contratación -Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño-Asesor en Contratación-Secretaría General

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
23 AGO 2018

Vo.Bo.

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE EL SEÑOR JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS, SE ENCUENTRA EJECUTANDO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

NUMERO DEL CONTRATO	**033 del 10 de enero de 2018**
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	**JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS**
CC	**72.044.399**
OBJETO	Prestar los servicios profesionales en la Regional Guajira, con el fin de articular y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF en el marco de las Medidas Cautelares y la Sentencia T-466-2016 de la Corte Constitucional, de igual forma apoyar el fortalecimiento del Sistema nacional de Bienestar Familiar SNBF en las entidades territoriales del departamento".
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con el ICBF, en general a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial: 1. Socializar y asistir técnicamente la elaboración del Plan de Acción del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, armonizado con el Plan de Acción Nacional en el marco de las instancias de operación del SNBF las entidades territoriales del Departamento. 2. Acompañar y hacer seguimiento a la puesta en marcha de metodología, modelos, estrategias, rutas, planes, programas y proyectos propios de los procesos y procedimientos de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en articulación con los referentes del o de los centros zonales. 3. Asistir técnicamente a los agentes y coordinar la operación de las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en las entidades territoriales del departamento, en articulación con los referentes del o de los centros zonales. 4. Prestar asistencia técnica en la formulación, ajuste e implementación de las políticas públicas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, en coordinación con los referentes zonales y gestionar las prioridades y requerimientos de las políticas públicas en las instancias del Sistema nacional de Bienestar Familiar. 5. Acompañar la implementación de la Ruta Integral de Atenciones para la Primera Infancia - RIA - en los territorios que le sean asignados y gestionar la inclusión del Sistema de Seguimiento Niño a Niño en el marco de las mesas departamentales de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar y los Consejos de Política Social.

PUBLICA

	6. Prestar asistencia técnica, monitorear y consolidar el informe cualitativo de los resultados del módulo de gestión territorial del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto para Consejos de Política Social como mesas de primera infancia, infancia y adolescencia, y fortalecimiento familiar en las entidades territoriales del departamento en articulación con los referentes del o de los centros zonales. 7. Socializar a los agentes e instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar las estrategias que garanticen la apropiación del Sistema Único de Información de la Niñez - SUIN -, en los módulos nacional y territorial. 8. Apoyar la formulación y gestión de proyectos de inversión en temas de primera infancia, infancia o adolescencia, con el fin de acceder a recursos del Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en las entidades territoriales del departamento, en articulación con los referentes del o de los centros zonales. 9. Coordinar con los referentes misionales de los centros zonales y de la regional, la inclusión de temáticas prioritarias en las agendas de las Mesas de Infancia, y Adolescencia territoriales, para la gestión de las políticas públicas. 10. Apoyar la gestión de los convenios relacionados con la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los territorios priorizados del departamento, en coordinación con los referentes del centro zonal o centros zonales. 11. Socializar en las instancias de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar los instrumentos, herramientas y metodologías para la movilización social; así como la difusión y apropiación de la ruta de gestión y acompañamiento a las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes en los territorios priorizados. 12. Acompañamiento técnico y en terreno a los referentes y enlaces de centro zonal o enlaces de políticas intersectoriales en la operación territorial de políticas públicas y operación del SNBF. 13. Apoyar las acciones de movilización social y participación de niños y niñas, asignadas por competencia del SNBF, por la política de transparencia del ICBF. 14. Apoyar las acciones que desde el nivel nacional se definan Para el SNBF en territorio, en el tema del postconflicto. 15. Proyectar de manera oportuna respuestas eficientes y con calidad a las peticiones y requerimientos relacionados con el objeto contractual y con las que sean asignadas por el supervisor. 16. Apoyar a la dirección del SNBF en el seguimiento financiero de la ejecución de los recursos del proyecto asignados a la regional.

PUBLICO

	17. Documentar los procesos a cargo para garantizar la gestión de conocimiento de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad. 18. Presentar informe final al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, respecto a la evolución de su objeto, alcances y desarrollo de las actividades y productos contractuales. Las demás actividades relacionadas con el funcionamiento y operatividad de la dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.		
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 10 **Mes:** 01 **Año:** 2018		
APROBACION DE LA POLIZA	**Día:** 10 **Mes:** 01 **Año:** 2018		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Setenta y Siete Millones Trescientos Treinta Mil Pesos ($ 77.330.000)		
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 10 de diciembre del 2018		
ADICIONES	$ 4.920.993		
FECHA DE INICIO	**Día:** 10	**Mes:** 01	**Año:** 2018
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 31	**Mes:** 12	**Año:** 2018
ESTADO	TERMINADO		
FECHA DE EXPEDICION	11 DE ENERO DEL 2011		

ALVARO GOMEZ TRUJILLO

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elaboró: Amilcar Curvelo Calodon

FAMIEMPRESAS Actuar
CORPORACION ACCION POR ATLANTICO

A QUIEN INTERESE

Certificamos que la señor **JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **72.044.399,** prestó sus servicios como Asesor Externo a la **Corporación Acción por Atlántico "Actuar Famiempresas",** en el departamento de Desarrollo Empresarial, con los siguientes contratos por prestación de servicios:

- Proyecto de Apoyo Integral a productores de butifarra de soledad (2006- 2007- Fomipyme Gobernación del Atlántico).
- Proyecto de Escuelas Productivas (2007 Fundación Promigas).
- Proyecto de fortalecimiento a organizaciones solidarias asociadas a instituciones educativas del Departamento del Atlántico (2007-2008 Fomipyme Gobernación del Atlántico).
- Proyecto para la creación de formas asociativas solidarias en el Barrio las Américas (2008 – Fundación pies descalzos).
- Plan de Gestión Social Gases del Caribe (2007-2008 Fundación Gases del Caribe).
- Proyecto de apoyo a la creación y fortalecimiento de unidades de negocios de Barranquilla y el área metropolitana, (2009 Fundación pies descalzos).
- Proyecto de apoyo integral a la producción y comercialización de tilapia roja en unidades piscícolas del embalse de Gaujaro (2009-2010 Banco interamericano de Desarrollo - Departamento del Atlántico)
- Proyecto de apoyo a la producción y comercialización de Arepa de Huevo de Luruaco (2010 - Fomipyme Gobernación del Atlántico)

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los Nueve (09) días del mes junio de 2017.

Atentamente,

JULIO HERAZO DIAZ
Director Operativo

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

50 AÑOS

Al servicio de las personas y las naciones.

SAAVEDRA.

La suscrita Jefe de la sección de Talentos Humanos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo **(PNUD)** en Colombia, certifica que el señor **José Enrique SAAVEDRA CABARCAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No.72.044.399, presta servicios profesionales a esta Organización, desde el 1 de Noviembre de 2015 y tiene un contrato vigente hasta el 31 de Diciembre de 2016.

El señor **SAAVEDRA** desempeña funciones de profesional Técnico en Gestión Territorial y devenga la suma neta mensual de $6.202.257,oo (Seis millones doscientos dos mil doscientos cincuenta y siete pesos colombianos) monto global que incluye, además de los honorarios, la contribución del PNUD por concepto de seguro médico y pensión, de acuerdo con la cláusula 4 del contrato de servicios suscrito entre las partes.

Anteriormente El señor **SAAVEDRA** prestó servicios profesionales a esta Organización desempeñando funciones de Asesor Territorial para el Proyecto Fortalecimiento al Sistema Nacional de Bienestar Familiar en la ciudad de Barranquilla del 16 de Abril de 2012 hasta el 31 de Octubre de 2015.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para ser presentada a quien corresponda.

Sandra Rico Tréllez
Jefe Unidad Talentos Humanos

Bogotá, 19 de Octubre de 2016.

Al servicio de las personas y las naciones.

SAAVEDRA.

La suscrita Jefe de la sección de Talentos Humanos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo **(PNUD)** en Colombia, certifica que el señor **José Enrique SAAVEDRA CABARCAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No.72.044.399, presta servicios profesionales a esta Organización, desde el 1 de Noviembre de 2015 y tiene un contrato vigente hasta el 31 de Diciembre de 2016.

El señor **SAAVEDRA** desempeña funciones de profesional Técnico en Gestión Territorial y durante el año 2015 devengó la suma neta de $ 55.958.442,50 (Cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos colombianos con cincuenta centavos) monto global que incluye, además de los honorarios, la contribución del PNUD por concepto de seguro médico y pensión, de acuerdo con la cláusula 4 del contrato de servicios suscrito entre las partes.

Anteriormente El señor **SAAVEDRA** prestó servicios profesionales a esta Organización desempeñando funciones de Asesor Territorial para el Proyecto Fortalecimiento al Sistema Nacional de Bienestar Familiar en la ciudad de Barranquilla del 16 de Abril de 2012 hasta el 31 de Octubre de 2015.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para ser presentada a quien corresponda.

Sandra Rico Tréllez
Jefe Unidad Talentos Humanos

Bogotá, 19 de Octubre de 2016.

IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

LA SUSCRITA JEFE DE SECCION DE CONTRATACIONES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM

CERTIFICA QUE:

El señor **JOSE ENRIQUE SAAVEDRA CABARCAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.044.399 de Malambo, prestó sus servicios en esta Organización en calidad de Contratista Independiente mediante la suscripción del Contrato de Prestación de Servicio PS- 5545, por el periodo comprendido entre el 21de Julio de 2011 y el 15 de Diciembre de 2011.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013), en la ciudad de Bogotá.

MISION EN COLOMBIA

ELIZABETH CARVAJAL
Jefe de Sección de Contrataciones
Misión OIM-Colombia

VQ

Misión en Colombia :
Carrera 14 N° 93 b - 46 • Bogotá D.C. • Colombia
Tel: +57. 1. 6397777 • Fax: +57. 1. 6223417 • E-mail: iombogotahrm@iom.int
Internet: http://www.oim.org.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

Que el señor **JOSE ENRIQUE SAACEDRA CABARCAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No.72.044.399, prestó sus servicios al Departamento del Atlántico, desde el 14 de enero de 1999, hasta el 22 de diciembre de 2004, en el cargo de Profesional Universitario, Código 340, Grado 11 de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico.

Funciones desempeñadas en el cargo de Profesional Universitario Código 340, Grado 11:

1. Recopilar la información requerida para la elaboración del proyecto anual del presupuesto de rentas del Departamento.
2. Recopilar la información requerida para la elaboración del proyecto anual del presupuesto de Rentas del Departamento.
3. Presentar informes, cuando se requiera, del comportamiento de los recaudos departamentales; evaluar el impacto de las estrategias implementadas, diagnósticos y fiscal de la situación de cada tributo en particular.
4. Participar en los operativos contra vehículos embargados desarrollando el proceso de aprehensión de los mismos.
5. Participar en los operativos contra la evasión del impuesto al consumo y participación porcentual.
6. Participar en la optimización de los procesos de le entidad y en los de su dependencia, informando oportunamente a la oficina de Informática los cambios sugeridos para los mismos.
7. Cumplir con las medidas de seguridad y control de los procesos en los que participa con le fin de garantizar que el sistema de Control Interno sea parte intrinseca en las actuaciones administrativas de los funcionarios de la entidad.
8. Velar por el buen uso de los bienes y demás recursos asignados a su cargo para el cumplimiento de sus funciones.
9. Hacer entrega mediante acta escrita a su cargo y a falta de este, a su jefe inmediato, de los bienes, elementos, expedientes o documentos físicos y/o electrónicos en los casos en que se efectué un traslado o se de por terminado, por cualquier casuca, su vinculación con el Departamento.
10. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con le nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo y con la profesión del titular del cargo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los treinta y un (31) del mes de octubre de 2019

MILAGRO BOLAÑO ROMERO
Subsecretaria de Talento Humano
P/Odalys P

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

SURIMAVO I. LEGITIME JULIO

40'923.042

Especialista en Salud Ocupacional y gerencia en Servicios de Salud

Universidad Libre Seccional Atlàntico

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA CONTRATANTE: I.C.B.F

INGRESO X PERIODICO EGRESO ESPECIAL FECHA: 08 Junio 2017

NOMBRE Jose Enrique Quevedo Cabarcas C.C: 92049399

CARGO Asesor de Despacho CIUDAD: Riohacha

A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES

1. EXAMEN MEDICO	X	5.VISIOMETRIA		LABORATORIOS:	
2. AUDIOMETRIA		6. PRUEBA PSICOTECNICA			
3. ESPIROMETRIA		7. OTROS _____			
4. OPTOMETRIA					

CONCEPTO

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS		NO APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS	

EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO/ SIN PATOLOGIA APARENTE		X
CON PATOLOGIA APARENTE QUE NO LIMITA LA LABOR		
APTO CON RESTRICCION	POR MOTIVO DE	
APLAZADO	POR MOTIVO DE	
NO APTO PARA EL CARGO	POR MOTIVO DE	

EXAMEN PERIODICO

PUEDE CONTINUAR LABORANDO		
SE SUGIERE REUBICACION LABORAL:		POR MOTIVO DE: _____
TEMPORAL		POR MOTIVO DE: _____
PERMANENTE		

EXAMEN DE EGRESO

SATISFACTORIO		NO SATISFACTORIO		POR MOTIVO DE:	

EXAMEN ESPECIAL

REINCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO		
SE SUGIERE REUBICACION LABORAL :		POR MOTIVO DE: _____
TEMPORAL:		POR MOTIVO DE: _____
PERMANENTE		

CONCEPTO PRUEBA PSICOTECNICA

APTO		NO APTO		APTOCON COMENDACIÓN		FIRMA PSICOLOGA	

CONDUCTA

MANEJO POR EPS/ARP		OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA	
Control periódico PP por EPS		Control periódico ocupacional		Dieta	X
Remisión a EPS por	X	Higiene Postural	X	Ejercicio regular 3vc/sem	X
Continuar manejo Médico		Utilización de EPP	X	Dejar el habito de fumar	
Remisión a ARP para manejo del caso		Utilización de ayudas ergonómicas	X	Reducir el consumo de alcohol	
Seguimiento caso ARP		Realización de pruebas complementarias	X		

Incluir en SVE VISUAL		AUDITIVO		RESPIRATORIO QUIMICO	
CARDIOVASCULAR		PSICOLABORAL		ERGONOMICO	

PP: Programa de Promoción y Prevención de la salud; Higiene oral semestral; Citología cervicovaginal anual, Control Visual anual; Control de testículo anual, Control de seno anual, Control de próstata anual

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

(1) valoracion con nutricionista (EPS)

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACION ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD, TODO ESTA VERIDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

IRMA Y REGISTRO DEL MEDICO M.I. 0090/26/04/2009

FIRMA DEL TRABAJADOR C.C. 72049399

SURIMAVO I. LEGITIME JULIO

40'923.042

Especialista en Salud Ocupacional y gerencia en Servicios de Salud

Universidad Libre Seccional Atlàntico

ESPECIALISTAS EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SALUD EMPRESARIAL

INGRESO: X PERIÓDICO: ___ EGRESO: ___ FECHA: 08/06/2017

EMPRESA CONTRATANTE: I.C.B.F EMPRESA EN MISION ___

ACTIVIDAD CONÓMICA: ___

EPS: SURA F.PENSION: Colpensiones ARL: ___

NOMBRE: Jose Enrique Saavedra Cabarcas CC: 72044399 EDAD: 47 SEXO: M

FECHA DE NAC: 04/Nov/1969 ESCOLARIDAD: Profesional ESTADOCIVIL: Casado

DIRECCION: Cl 44 #19-90 Casa 7 CIUDAD: Riohacha TEL: 3002395252 No HIJOS: 4

CARGO: Asesor Despacho RIESGOSACT UALES: ___

ANTECEDENTES LABORALES

EMPRESA	CARGO	TIEMPO	PUB	BIO	ERG	MEC	PSI	RUI	QUI	EPP
PNUD.	Asesor Territorial	5 años	P		P	P	P			
OIM	Profesional Gestion Ingresos	6 meses	P		P	P	P			

PUB: PUBLICO BIO: BIOLOGICO ERG: ERGONOMICO MEC: MECANICO PSI: PSICOS OCIAL RUI: RUIDO QUI: QUIMICO

ACCIDENTES DE TRABAJO Y/O ENFERMEDAD PROFESIONAL: (FECHA, NATURALEZA, SECUELAS)

Niega ACEL

ANTECEDENTESFAMILIARES: Madre: HTA.

ANTECEDENTES PERSONALES: (GINECOLOGICOS EN LAS MUJERES) CIRUGIAS, MEDICAMENTOS, ETC:

PATS Hepatitis A, Qx: Hernioplastia umbilical, Hernioplastia inguinal Der, colecistectomia, TOX: (-) ALERG: (-) TRAUMAT: (-)

SIGNOS VITALES: PESO: 105 Kg. TALLA: 171 T/A: 120/85 F. RESP: 18 FCAR: 80 IMC: 36

DELGADO: ___ SANO(20-25): ___ SOBREPESO(25-30): ___ OBESO(mayor de 30): P

SURIMAVO I. LEGITIME JULIO

40'923.042

Especialista en Salud Ocupacional y gerencia en Servicios de Salud

Universidad Libre Seccional Atlàntico

EXAMEN FISICO:(cicatrices, hernias, columna, muñecas etc.)

	N	AN		N	AN		N	AN		N	AN
CABEZA	P		DENTADURA	P		CORAZÓN	P		EXT. INFERIOR	P	
OJOS	P		CUELLO	P		ABDOMEN	P		COLUMNA	P	
OÍDOS	P		TÓRAX Y PULMON	P		GENITALES	P		PIEL	P	
NARIZ	P		MAMAS	P		EXT. SUPERIOR	P		NEUROLOGICOS	P	
OBSERVACIONES:											

RESULTADOS OTRAS PRUEBAS (laboratorio, audiometria, Visiometria, etc.)

DIAGNOSTICO: (1) OBESTEDAD

RECOMENDACIONES (1) Realizar dieta (2) Realizar ejercicios deportivos

REMISION(incluirEPS,S.V.E.): (3) Valoracion con nutricionista (EPS)

EL PACIENTE DECLARA QUE LA INFORMACION SUMISTRADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.

CONCEPTO DE APTITUD

APTO PARA DESEMPEÑARELCARGO:

SIN PATOLOGIA APARENTE: ___ CON PATOLOGIA NO LIMITANTE: X

APTO CONDICIONADO: ____ NO APTO: _____

EXÁMENES PERIÓDICOS PUEDE CONTINUAR LABORANDO: SI____ NO_____

26/04/2009

FIRMA DEL MEDICO

FIRMA DEL TRABAJADOR CC 72044399